

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2016

En Bonares, el día treinta de Diciembre de dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas y diez minutos, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García García, y con la asistencia de los señores Concejales D. Pedro José Martín Martín, D^a. Yolanda Jiménez Pérez, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D^a. Saray Romero Morueta, D. Juan Manuel Domínguez Coronel, D^a. Sofía Rodríguez Toro, D. Juan de Dios Jaén Moreno, D. Santiago Ponce Pérez, D^a. Paula Carrasco Avilés y D. Pedro Fernando Martín Velo. Actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

No asisten y excusan su presencia D^a. Ana Garrido Rasco y D. Jerónimo José Limón Coronel.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar, deliberar y resolver acerca de los siguientes particulares:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 50/2016, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTOS PROGRAMAS.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 51/2016, PARA LA APLICACIÓN DE PARTE DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2015.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 52/2016, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017.

7.- ACTUALIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS APORTACIONES AL CONVENIO VIGENTE CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES VAGABUNDOS.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2017.

10.- COMUNICACIÓN AL PLENO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 34/2016,

DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO GRUPO DE PROGRAMA.

11.- COMUNICACIÓN AL PLENO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 35/2016, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AFECTAN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITOS DE PERSONAL.

12.- CONCESIÓN PRÉSTAMOS POSITOS.

13.- SOLICITUDES DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS DE LAS ENTIDADES CLUB ATLETISMO EL LINCE, CLUB DEPORTIVO BONABIKE Y ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE BONARES.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES PUESTOS DE MANIFIESTO EN LA REDACCIÓN DEL PGOU.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN LOCAL DE SALUD.

16.- ASUNTOS URGENTES.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2.016.

Abierto este punto, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna observación u alegación que realizar a la redacción dada al borrador del Acta de la sesión ordinaria de referencia.

No formulándose observación de clase alguna, el Pleno, en virtud de lo previsto al respecto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda, por unanimidad, dar su aprobación al borrador del Acta de la sesión citada.

PUNTO SEGUNDO.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.

Abierto este punto, el Pleno tuvo conocimiento de los decretos y resoluciones de alcaldía que más abajo se relacionan por haberse entregado fotocopias de los mismos a los Sres. Portavoces con anterioridad a este acto:

Decreto de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2016, por el que se accede a la baja del Vado Permanente nº 3, a instancia de UNIÓN ELÉCTRICA BONARENSE S.L.L.

Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de septiembre de 2016, por la que se acuerda iniciar expediente para rectificar errores materiales puestos de manifiesto en la redacción el PGOU y la apertura de un plazo de información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios.

Decreto de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2016, por el que se autoriza la colocación de Vado Permanente para inmueble sito en Avda. de Lucena del Puerto nº 18, a instancia de D. Rosendo Martín Moreno.

Decreto de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2016, por el que se autoriza la colocación de placa de minusválido para inmueble sito en C/ Ermita nº 6, a instancia de D^a. María Salomé Ramos Jiménez.

Decreto de Alcaldía de fecha 03 de octubre de 2016, por el que se concede la licencia municipal de animal potencialmente peligroso nº 05/2016 y su inscripción en el

registro municipal de animales potencialmente peligrosos a favor de D. Marian Daniel Ignat, con NIE X9749415Z.

Decreto de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2016, por el que se accede a la baja de la tasa de Carga y Descarga de D. Ildefonso Pérez Velo.

Decreto de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2016, por el que se autoriza la colocación de Vado Permanente para inmueble sito en C/ Santa Justa nº 42, a instancia de D^a. María Dolores Rasco Velo.

Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2016, en relación con el expediente de contratación para la adjudicación del aprovechamiento forestal 2016 del monte Pinar de Propios o del Rey (HU-50017-AY) sito en el término municipal de Bonares, para explotación de maderas, mediante la que se acuerda:

Aprobar el expediente de contratación.

Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.sede.bonares.es>.

Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de octubre de 2016, por la que se accede a una reducción del canon a favor de este Ayuntamiento de 450 euros mensuales más IVA a 177,69 euros más IVA por la concesión administrativa de uso privativo para la explotación del Bar-Cafetería sito en las instalaciones del Polideportivo Municipal de esta localidad, por el periodo comprendido desde el día 1 de septiembre de 2016 hasta el día 1 de junio de 2018, en base a la escasa actividad del negocio y que en los momentos de afluencia de posibles clientes como son los de celebración de eventos y la temporada de piscinas se instalan barras alternativas y se permite la entrada de todo tipo de alimentos y bebidas.

Resolución de Alcaldía de fecha 02 de noviembre de 2016, por la que con motivo de un viaje a Perú, resuelve:

PRIMERO. Delegar en D. Pedro José Martín Martín, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de tiempo en que el Sr. Alcalde permanecerá fuera del Municipio, señalado anteriormente.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

QUINTO. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera

sesión que esta celebre, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Decreto de Alcaldía de fecha 02 de noviembre de 2016, por el que se autoriza la colocación de Vado Permanente para inmueble sito en C/ Santa Justa nº 40, a instancia de D. Javier Ramos Ramos.

Decreto de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2016, por el que se autoriza el cambio de titularidad del Vado Permanente nº 2, sito en C/ Nueva nº 8, a instancia de Dª. María Salomé Sáiz Guzmán.

Decreto de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2016, por el que se desestima íntegramente el recurso de reposición interpuesto en fecha 19-10-2016 por Dª. Isabel S. Martín Domínguez, D. Manuel J. Martín Domínguez y D. Pablo J. Martín Domínguez, frente a las Resoluciones liquidatorias del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, seguido en expediente de plusvalía nº 16/2016.

Decreto de Alcaldía de fecha 05 de diciembre de 2016, por el que se acuerda pagar una sanción por importe de 187,82 euros, de la Agencia Tributaria contra el vecino D. Eusebio Moro Carrasco, a resultas de una liquidación paralela por su declaración del IRPF de 2014, confeccionada por el servicio establecido por el Ayuntamiento, y encontrarse en una situación económica que no le permite hacer frente al pago de la sanción.

Resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2016, en relación con el Expte. de licencias de obras nº 03/2013, para las obras en ejecución de edificación de vivienda de nueva planta entre medianeras, en calle Pintor Vázquez Díaz, nº 18 (nº 14 según I.B.I.), que incluye una actuación por encima de la altura máxima permitida de dos plantas que, correspondiendo a un castillete de 23,82 m², retranqueado 2,85 m. de la fachada, representa el 60,61 % de la planta inferior y ocasiona un exceso de 15,96 m². de superficie construida, por la que resuelve:

PRIMERO. Acordar la legalización de las actuaciones con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, comprensiva de un incremento de aprovechamiento de 15,96 m². para un uso residencial, por resultar de imposible o muy difícil reposición, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer a D. Manuel Segundo La O Pulido en virtud de lo previsto en los artículos 207 y 208 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Esta legalización no surtirá efectos hasta que no se abone a este Ayuntamiento la indemnización que se menciona a continuación (apartado SEGUNDO).

Asimismo tampoco surtirá efectos hasta que no se obtenga la correspondiente licencia para las obras recogidas en el reformado del proyecto y que según informe del Arquitecto Técnico Municipal, tiene un presupuesto de ejecución material de 38.620,28 €; debiéndose hacer efectiva la liquidación que proceda en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencia Urbanística. Esta licencia no podrá ser otorgada hasta que no se verifique el pago de la indemnización sustitutoria

establecida a favor del Ayuntamiento (apartado SEGUNDO).

SEGUNDO. Establecer una indemnización sustitutoria a favor de este Ayuntamiento por el aprovechamiento urbanístico materializado sin título, por importe de 4.788,00 euros, destinada a engrosar el Patrimonio Municipal del Suelo, que deberá abonar en la cuenta del Ayuntamiento IBAN ES60 3187 0032 3834 2873 7021 en la Caja Rural.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a D. Manuel Segundo La O Pulido y al Negociado de Tesorería Municipal.

A continuación intervinieron los Sres./as. Concejales/as Responsables de Área para informar de las actuaciones llevadas a cabo por sus respectivas Áreas desde la última sesión ordinaria.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 50/2016, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTOS PROGRAMAS.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Control Presupuestario de fecha 27 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Control Presupuestario, con el voto favorable de ocho de sus miembros (Grupo Socialista) y tres abstenciones de los miembros presentes de los Grupos Andalucista y Popular, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 50 /2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Importe alta de crédito
171 21001	Mantenimiento Jardines	30.000,00	3.000,00
171 21003	Mantenimiento Parque Recinto Ferial	13.400,00	1.800,00
164 21200	Mantenimiento Cementerio	5.000,00	1.000,00
323 21200	Mantenimiento Colegios	22.000,00	7.000,00
333 21200	Mantenimiento Teatro-Cine	11.000,00	1.000,00
4312 21200	Mantenimiento Mercado Abastos	6.000,00	2.000,00
920 21300	Mantenimiento máquinas oficinas y otros.	12.900,00	3.500,00

132 21400	Mantenimiento parque vehículos	12.342,74	1.000,00
1522 22100	Sum. Energía DD. Diversas.	12.000,00	2.000,00
132 22104	Vestuario-equipamiento personal seguridad	3.000,00	500,00
321 22200	Servicio teléfono Colegios.	1.000,00	250,00
920 22200	Servicio teléfono Casa Consistorial	15.000,00	1.000,00
924 22200	Servicio teléfono Hogar Pensionista.	500,00	150,00
912 22601	Atenciones protocolarias y representativas.	10.000,00	4.000,00
170 22606	Actividades medioambientales	5.300,00	9.000,00
338 22609	Atenciones fiestas populares.	159.600,00	11.500,00
340 22617	Gastos organización actos deportivos	25.000,00	100,00
924 22620	Actividades Hogar Juventud.	25.000,00	2.000,00
932 22708	Recargos de apremio a favor del SGT.	23.000,00	4.000,00
934 22708	T.R.O.E. Gastos SS. Recaudación.	95.000,00	7.500,00
136 46701	Aportación Consorcio Contra Incendios.	44.000,00	4.000,00
340 48900	Subvenciones deportivas.	24.000,00	1.000,00
341 62300	Compra material inventariable Polideportivo.	12.000,00	4.500,00
338 63900	Obras Parque Recinto Ferial	15.000,00	5.000,00
342 63900	OO. 1ª. Fase Certo. y Apartos. C. Deprtivo.	60.000,00	40.600,00
Total altas de crédito.....			117.400,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito inicial	Bajas de crédito
151 21000	Mantenimiento vías públicas.	58.000,00	4.000,00
165 21002	Mantenimiento alumbrado público.	15.000,00	5.000,00
342 21200	Mantenimiento instalaciones deportivas.	70.000,00	8.000,00
920 21200	Mantenimiento Casa Consistorial.	15.000,00	2.000,00
924 21200	Mantenimiento Hogar Pensionista.	2.750,00	1.000,00
333 22100	Suministro energía Teatro-Cine	9.000,00	2.000,00
920 22100	Suministro energía Casa Consistorial.	9.000,00	2.000,00
924 22100	Suministro energía Hogar del Pensionista.	5.000,00	500,00
4312 22100	Suministro energía Mercado de Abastos.	8.000,00	1.000,00
132 22103	Suministro combustible parque vehículos.	18.000,00	2.000,00
151 22104	Vestuario personal otros servicios.	10.000,00	4.000,00

920 2210	Suministro productos de limpieza.	16.000,00	1.000,00
920 22201	Servicio de Correos.	3.500,00	500,00
338 22403	SS. otros riesgos. R. Civil y fiestas.	11.927,04	1.000,00
920 22604	Actos jurídicos, Notaría, Registro y Dip.	4.000,00	3.000,00
311 22606	Elaboración Plan Local de salud.	5.000,00	1.500,00
920 22706	T.R.O.E. riesgo laboral, asesor jurídico ...	44.000,00	11.000,00
337 22799	T.R.O.E. cine, repetidor TV y piscinas.	35.000,00	4.000,00
920 23020	Dietas personal	1.000,00	800,00
912 23100	Gastos locomoción MM. OO. De Gobierno.	1.000,00	500,00
920 23120	Gastos locomoción personal.	1.000,00	400,00
920 23300	Dietas asistencias a tribunales.	1.000,00	1.000,00
433 46600	Aportación Asociación Comarca Doñana.	2.000,00	2.000,00
912 46600	Aportación Asociación Condado doñana.	1.700,00	1.700,00
924 48000	Sub. Participación ciudadana.	6.000,00	1.000,00
321 48900	Sub. Educación enseñanza P.I.S. y S.	31.500,00	15.000,00
330 48900	Subvenciones culturales.	46.500,00	23.000,00
171 62200	Obras PFEA Especial 2016.	70.000,00	8.000,00
920 62601	Compra software y equipos informáticos	8.000,00	2.500,00
151 64000	Gastos HH. Redacción proyectos varios.	6.000,00	3.000,00
926 69200	Instalación cámaras y megafonía C.D.M.	18.000,00	5.000,00
Total bajas de crédito.			117.400,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.sede.bonares.es>

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 51/2016, PARA LA APLICACIÓN DE PARTE DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2015. Vista la posible aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2015, correspondiente con la cantidad de 300.000,00 €, se aprueba la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2016 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2016 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con la misma

fecha se emitió Informe de Intervención, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

A la Vista del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Control Presupuestario de fecha 27 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Control Presupuestario, con el voto favorable de ocho de sus miembros (Grupo Socialista) y tres abstenciones de los miembros presentes de los Grupos Andalucista y Popular, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 51/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Se contempla un solo destino a los importes aplicados en base al Informe de Intervención:

Financiar inversiones financieramente sostenibles por la cantidad de 300.000,00 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe alta de crédito
155 60900	Urbanización y gestión ARI-ED-7.	300.000,00
Total altas de crédito.....		300.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.sede.bonares.es>

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 52/2016, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación (pago salarios de tramitación a favor de D^a. María Lara Domínguez Limón), y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otra partida no comprometida,

según queda justificado en la Memoria que obra en el expediente de su razón.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2016, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2016, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 30 de noviembre de 2016 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas Hacienda y Control Presupuestario de fecha 27 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas Hacienda y Control Presupuestario, adopta, por unanimidad de todos sus miembros presentes, once de los trece que de hecho y de derecho lo constituyen, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 52/2016, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe alta de crédito
221 13002	Salarios de tramitación a favor de D ^a . María Lara Domínguez Limón.	10.000,00
Total alta de crédito		10.000,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito inicial	Baja de crédito
231 83100	Préstamos acción social.	100.000,00	10.000,00
Total baja de crédito.			10.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.sede.bonares.es>.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017. Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, así como sus Bases de Ejecución, la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a personal funcionario, laboral fijo y eventual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor Municipal, de fecha 27 de diciembre de 2016.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de fecha 21 de diciembre de 2016, del que se desprende que la situación es de superávit.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la regla de gasto, de fecha 21 de diciembre de 2016, del que se desprende su cumplimiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Control Presupuestario, de fecha 27 de diciembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno tras amplia deliberación, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Control Presupuestario, adopta por ocho votos favorables (Grupo Socialista), y tres votos contrarios (Grupos Popular y Andalucista) el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bonares, para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de Ejecución, Anexos de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
1) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
1.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.649.421,67
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.250.050,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	3.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	532.972,00
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	3.000,00
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	758.263,84
2) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	175.000,00
TOTAL	371.707,51

ESTADO DE INGRESOS	
1) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
1.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.809.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	25.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	276.142,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.041.572,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	79.328,96
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	261.000,00
2) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	175.000,00
TOTAL	4.667.042,96

SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2017, las Bases de Ejecución, Anexos de Personal, la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.sede.bonares.es>.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Durante el turno de deliberación y debate sobre este asunto, de forma muy sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde presenta el documento presupuestario señalando que se trata de un presupuesto realista; con un superávit inicial de 295.335,45 euros, para cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto; que cumple con todas las ratios exigidas; y que incorpora una bajada de la presión fiscal sobre nuestros vecinos.

D. Pedro Fernando Martín Velo, Portavoz del Grupo Andalucista: este presupuesto es un calco del año pasado, no habéis contado con nosotros y no lo vamos a aprobar.

D. Santiago Ponce Pérez, Portavoz del Grupo Popular: partimos del presupuesto 2016 que ha contado con 52 modificaciones de crédito, demostrando que no era el más adecuado; los ingresos los sufren los vecinos; del incremento de 676.000,00 euros tan sólo va a los vecinos el incremento previsto en el capítulo de inversiones reales. Entendemos que las asignaciones de los cargos electos deben de ser compensatorias por una merma en sus ingresos habituales; ahora cobra todo el equipo de gobierno, pero vemos que si hay una reunión por la mañana algunos de estos Concejales no vienen porque están trabajando. No hay contención en el gasto corriente y se deberían destinar al Plan Especial de Empleo al menos 140.000,00 euros detrayendo recursos de las asignaciones de los concejales y del gasto corriente.

D. Pedro José Martín Martín, Portavoz del Grupo Socialista: el presupuesto cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria impuesto por el Gobierno Central, castigando a los Ayuntamientos que hacen buena gestión con el pago de parte del déficit de otras administraciones. Sigue siendo un presupuesto austero, con apoyo social, inversor, apoyando el empleo y apoyando los pósitos, aunque haya que hacer muchas modificaciones. Continúa la bajada de impuestos iniciada en 2015, bajando en 2017 el IBI y Plusvalías. Se paga antes de los 20 días a proveedores y se está al día con los empleados, resultando una deuda a finales de 2016 de cero euros.

El Sr. Ponce Pérez: el Portavoz socialista sigue soñando con Montoro y por culpa del Ministro no se puede gastar el superávit, cuando la modificación nº 51 que se ha aprobado hoy demuestra que sí se puede gastar el superávit. El saneamiento del Ayuntamiento se debe a la inyección de liquidez de la MAS que pagamos a un 11% de interés. Es un presupuesto continuista, carente de rigor, poco realista y nada ambicioso. No apuesta por el empleo.

El Sr. Martín Martín: el pueblo de Bonares no se merece una oposición como la que hace el Sr. Ponce. Usted no hace nada: la aportación de la MAS no ha llegado ni a un millón, mientras que el superávit es de dos millones y medio.

El Sr. Alcalde: sólo 4 ó 5 modificaciones dependen del equipo de gobierno y lo importante es cómo queda el presupuesto al final del año. La inversión se incrementa en un 30% y se invierte en caminos y en aumentar el Plan Especial de Empleo

No se puede invertir todo el superávit y no es justo que se aplique la misma norma a todos los Ayuntamientos, estén saneados o no.

El Sr. Ponce pone en duda el trabajo de los concejales del equipo de gobierno que vienen todos y a todas las horas, ya sea en invierno o en verano, fines de semana... etc. No haga juego sucio, no se le puede tolerar esas insinuaciones.

PUNTO SÉPTIMO.- ACTUALIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS APORTACIONES AL CONVENIO VIGENTE CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES VAGABUNDOS.

Visto el modelo de acuerdo referente a la actualización y aceptación de las aportaciones correspondientes al año 2017 dentro del Convenio vigente con la Excm. Diputación Provincial para la prestación del Servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida y

Tratamiento de Animales Vagabundos, que ha tenido entrada en esta Corporación el día 28 de noviembre de 2016, bajo el nº 4550, junto con escrito del ente provincial de fecha 8 de noviembre de 2016.

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas Hacienda y Control Presupuestario de fecha 27 de diciembre de 2016, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas Hacienda y Control Presupuestario, adopta, por unanimidad de sus once miembros presentes, de los trece que de hecho y de derecho lo constituyen, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Adherirse al convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Huelva para la prestación del servicio de Desratización, Desinfección y Desinsectación y Recogida y Tratamiento de Animales Vagabundos.

SEGUNDO. Aceptar una aportación de 4.649,60 euros para la financiación del coste total de la Campaña de 2017 comprometiéndonos a consignarlo en el presupuesto del mencionado ejercicio, conforme al siguiente detalle:

DDD- OPCION A	1.297,17
DDD- OPCION B	1.047,48
DDD- OPCION C	173,45
RECOGIDA ANIMALES VAGABUNDOS	2.131,50

TERCERO. Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación mediante cobros trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que practique el Servicio.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015. Vista la Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido en fecha 10 de octubre de 2016, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Control Presupuestario emitido en fecha 17 de octubre de 2016.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones de clase alguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 01 de diciembre de 2016.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, once de los trece que de hecho y de derecho, lo constituyen, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2017. El Pleno ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la presente sesión al no encontrarse dictaminado por Comisión Informativa alguna.

El Sr. Alcalde formuló propuesta de acuerdo a favor del viernes 19 de mayo de 2017 (festividad de La Cruz) y el lunes 23 de octubre de 2017 (festividad de Santa María Salomé).

El Pleno, a la vista de la propuesta anterior, por unanimidad de todos sus miembros presentes, once de los trece que de hecho y de derecho lo constituyen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, se determinen como Fiestas Locales en el municipio de Bonares para el año 2017, los días 19 de mayo (festividad de las Cruces de Mayo) y 23 de Octubre (festividad de Santa María Salomé). Y,

SEGUNDO. Que se remita un certificado del presente acuerdo a la Secretaría General de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 103/2016, de 17 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

PUNTO DÉCIMO.- COMUNICACIÓN AL PLENO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 34/2016, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO GRUPO DE PROGRAMA. Abierto este punto, se dio cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2016, que literalmente se transcribe a continuación:

"Visto que, con fecha 26 de septiembre de 2016, mediante Providencia de Alcaldía, se incoó expediente para la modificación de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes al mismo grupo de programa.

Visto que, con la misma fecha, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación a utilizar.

Visto que, con fecha 27 de septiembre de 2016, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Visto que, con fecha 27 de septiembre de 2016, se informa por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía así como se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y

40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 34 /2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de programa, de acuerdo al siguiente:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Prgr.	Económica				
333	21200	Mantenimiento Teatro-Cine	9.000,00	1.000,00	10.000,00
920	21300	Mantenimiento máquinas oficinas y otros	9.000,00	3.900,00	12.900,00
920	21500	Mantto. Mobiliario y enseres	2.000,00	100,00	2.100,00
920	22002	Material informático no inventariable	4.0000,00	500,00	4.500,00
924	22619	Activdes H. del Pensionista	6.000,00	4.250,00	10.250,00
912	63500	Rnvción. Mobiliario Salón Plenos y Otros	15.000,00	5.966,03	20.966,03
		TOTAL	45.000,00	15.716,03	60.716,03

FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto.

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Prgr.	Económica				
333	63200	Obras I Fase Teatro-Cine Colón	40.000,00	1.000,00	39.000,00
920	22000	Material de oficinas	15.000,00	4.500,00	10.500,00
924	21200	Mntto. H. Pensionista	7.000,00	4.250,00	2.750,00
912	63400	Renvción. P. vehículos	28.000,00	5.966,03	22.033,97
		TOTAL BAJAS	90.000,00	15.716,03	74.283,97

JUSTIFICACIÓN

Se trata de dotar suficientemente las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el cuadro de altas por cuanto las dotaciones actuales no son suficientes hasta el final del ejercicio 2.016.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción."

PUNTO UNDÉCIMO.- COMUNICACIÓN AL PLENO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 35/2016, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AFECTAN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITOS DE PERSONAL. Abierto este punto, se dio cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2016, que literalmente se transcribe a continuación:

"Visto que, con fecha actual, mediante Providencia de Alcaldía, se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas que afectan a altas o bajas de aplicaciones de personal.

Visto que, con fecha actual, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación a utilizar.

Visto que, con fecha actual, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el

procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Visto que, con fecha actual, se informa por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía así como se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 35 /2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias no comprometidas que afectan a altas o bajas de aplicaciones de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	13001	Laboral Fijo. SS. Urbanismo. Horas extraordinarias.	18.654,81	10.500,00	29.154,81
		TOTAL	18.654,81	10.500,00	29.154,81

FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto.

Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones de Ctos.	Créditos finales
Progr.	Económica				
912	11000	Retribuciones personal eventual	16.000,00	1.000,00	15.000,00
330	13100	Laboral Temp. SS. Cultura	8.000,00	2.000,00	6.000,00

342	13100	Laboral Temp. SS. Deportivos	13.000,00	1.000,00	12.000,00
920	15100	Funcionarios SS. Admón. Gral. Gratificaciones	8.000,00	4.000,00	4.000,00
920	16200	Formación del personal	2.000,00	1.000,00	1.000,00
920	16205	Seguro colectivo del personal	9.000,00	1.500,00	7.500,00
		TOTAL	56.000,00	10.500,00	45.500,00

JUSTIFICACIÓN

Se trata de incrementar la dotación presupuestaria de la aplicación presupuestaria señalada, para las que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto de gastos que afectan a altas o bajas de créditos de personal lo permite.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción."

PUNTO DUODÉCIMO.- CONCESIÓN PRÉSTAMOS POSITOS. A la vista de los expedientes que se tramitan a instancia de las vecinas D^a. Araceli Domínguez Mantero y D^a. Jamayca González Coronel, para la obtención de un préstamo del pósito municipal.

Atendiendo al dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas Hacienda y Control Presupuestario de fecha 27 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus once miembros presentes, de los trece que de hecho y de derecho lo constituyen, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder a D^a. Araceli Domínguez Mantero y D^a. Jamayca González Coronel un préstamo pósito por importe de 1.000,00 y 1.500,00 euros, respectivamente.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a las prestatarias citadas.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Contabilidad.

PUNTO DÉCIMOTERCERO.- SOLICITUDES DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS DE LAS ENTIDADES CLUB ATLETISMO EL LINCE, CLUB DEPORTIVO BONABIKE Y ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE BONARES. El Pleno ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la presente sesión al no encontrarse dictaminado por Comisión Informativa alguna.

Vista la solicitud de la Presidencia del Club Atletismo El Lince-Bonares, de fecha 30 de junio de 2016, mediante la que interesa la concesión de una ayuda o colaboración (comida, viaje etc.) para poder participar en el CAMPEONATO DE ESPAÑA CADETE de pista aire libre, a celebrar en Granollers (Barcelona), los días 09-10 de julio de 2016, para lo que se desplazarán un atleta y un entrenador.

Vista la solicitud del Club Deportivo BONABIKE, de fecha 09 de diciembre de 2016, mediante la que interesa la concesión de una subvención extraordinaria para la compra de equipación del Club con motivo de la celebración del X ANIVERSARIO.

Vista la solicitud de la Asociación Cultural Banda de Música de Bonares, de fecha 23 de diciembre de 2016, mediante la que interesa la concesión de una subvención extraordinaria de 2.000,00 euros para sufragar los gastos de transporte de Bonares a Toro y regreso, con motivo de la participación en el Certamen Internacional de Bandas de Música "ARMONICO" de Toro (Zamora).

El Sr. Alcalde propone conceder una subvención extraordinaria por importe de 1.000,00 euros a favor del Club Atletismo El Lince-Bonares y del Club Deportivo BONABIKE, y otra de 2.000,00 euros a favor de la Asociación Cultural Banda de Música de Bonares, para sufragar los eventos señalados anteriormente, que se harán efectivas en el momento en que las entidades peticionarias justifiquen los gastos ocasionados.

Atendiendo a que existe crédito suficiente para asumir la propuesta anterior.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus once miembros presentes, de los trece que de hecho y de derecho lo constituyen, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Alcaldía.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias y al Negociado de Contabilidad.

PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES PUESTOS DE MANIFIESTO EN LA REDACCIÓN DEL PGOU. El Pleno ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la presente sesión al no encontrarse dictaminado por Comisión Informativa alguna.

Visto el expediente que se sigue para depurar los errores advertidos en la redacción definitiva del PGOU, en el que consta Resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2016, del siguiente tenor:

"En este Ayuntamiento, y a resultas de diferentes expedientes administrativos, se ha detectado **un error material en la redacción de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente en fecha de 17.02.2009** conforme a un texto inicial y distintos anexos según otras tantas resoluciones que conforman el TEXTO ÚNICOD EL P.G.O.U. aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27.04.2015.

Así del Informe Técnico elaborado por D. David Carrasco García en fecha de 30.05.2016, se expone literalmente:

"La zona C del POTAD aparece en la normativa por un lado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Territorial y Urbanística, y por otro lado aparece dentro del Suelo No Urbanizable Natural o Rural. Este hecho se considera

un error material debido a que una misma zona no puede ser a la vez suelo especialmente protegido y natural o rural. En la planimetría del Plan General en cambio si aparece correctamente identificada dentro del suelo no urbanizable natural o rural y no dentro de los suelos especialmente protegidos.

Una vez realizada las pertinentes averiguaciones, se puede comprobar cómo en la redacción del Plan General se cometió el error de colocar dicha zona C en las dos clasificaciones a la vez, tanto en la planimetría como en la normativa. Cuando se detectó el error se procedió a la eliminación de de dicha zona en la planimetría como suelos protegidos, olvidándose excluirla en la normativa. Por este motivo sigue apareciendo en normativa pero no en planimetría.

Los cambios en cuanto a normativa afectados por este error son los siguientes:

Artículo V.2.- Categorías. En este artículo desaparecería el punto 2.1 dónde aparece la zona C dentro de los SNUEP por legislación territorial y urbanística.

Artículo V.47.- Áreas en Suelo No Urbanizable. En este artículo al igual que en el mencionado anteriormente desaparecería el punto 5.1 por la misma circunstancia.

SUBSECCIÓN 1.- CALIFICACIÓN SEGÚN EL P.O.T.A.D. Esta subsección desaparecería por completo de la normativa, que corresponde a los artículos 65,66 y 67.

En definitiva, una vez detectado el error lo que se pretende es proceder a su corrección eliminando las menciones que se realice en la normativa sobre dichos suelos pertenecientes a la zona C del POTAD como suelos especialmente protegidos y dejarlos exclusivamente dentro de los suelos no urbanizables de carácter natural o rural."

Resulta pues, necesario proceder a la rectificación de los errores materiales puesto de manifiesto en el Informe Técnico anteriormente transcrito, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el art.- 105.2 de la Ley 30/1992, de 24 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone "**las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.**"

A tal fin, se hace preciso iniciar expediente para rectificar el error material detectado, para lo cual será necesario en los términos del artículo 86 de la Ley 30/1992, someter el expediente a información pública mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación Municipal, para que quienes se considerasen interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, la rectificación se aprobará por el Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acta de la expresada Resolución se comunicará a la Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Y con estos antecedentes; **RESUELVO:**

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente para rectificar los errores materiales puestos de manifiesto en la redacción del PGOU, según el Informe del Técnico D. David Carrasco García, y en concreto los errores apreciados en los siguientes artículos:

"Artículo V.2.- Categorías.

En el Suelo No Urbanizable se establece una división de áreas, según el tipo de protección u ordenación que se delimita en el Plano nº OE-1T de Ordenación Estructural, y se describe a continuación:

1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica:
 - 1.1. Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional.
 - 1.1.1. Calificación según el Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana (P.O.T.A.D.)
 - 1.2. De Montes Públicos.
 - 1.3. Ley 2/1989 Inventario de Espacios Naturales.
 - 1.3.1. Lugares de Importancia Comunitaria.
 - 1.4. Arqueología.
 - 1.5. Vías Pecuarias.
 - 1.6. Espacios Catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Huelva.
 - 1.6.1 Espacios de Protección Cautelar.
2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística:
 - 2.1. Zona C. Calificación según el P.O.T.A.D.**
 - 2.2. Reforestación de Márgenes.
 - 2.3. Río Tinto. Contra la Erosión de Escarpes.
 - 2.4. Pasillo de Tendido Eléctrico.
 - 2.5. Pasillo de Gaseoducto.
3. Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural Diseminado. "

" Artículo V.47.- Áreas en Suelo No Urbanizable.

El suelo clasificado como No Urbanizable figura delimitado en los Planos nº OE-1T, OC-6 y OC-7 de Ordenación. Como se indica en ellos, este suelo se divide en tres grandes tipos:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística.
- Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado.

Según el siguiente detalle:

4. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica:
 - 4.1. Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional.
 - 4.1.1. Calificación según el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de

- Doñana (P.O.T.A.D.)
- 4.2. De Montes Públicos.
 - 4.3. Ley 2/1989 Inventario de Espacios Naturales.
 - 4.3.1. Lugares de Importancia Comunitaria.
 - 4.4. Arqueológica.
 - 4.5. Vías Pecuarias.
 - 4.6. Espacios Catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincial de Huelva.
 - 4.6.1 Espacios de Protección Cautelar.
 - 5. Suelo No Urbanizable de Especial Protección Por Planificación Territorial o Urbanística:

5.1 Zona C. Calificación según el P.O.T.A.D.

- 5.2. Reforestación de Márgenes.
 - 5.3. Río Tinto. Contra la Erosión de Escarpes.
 - Pasillo de Tendido Eléctrico
 - 5.4 Pasillo de Gaseoducto.
- 3.Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural Diseminado.”

Artículo V.65.- Caracterización.

Este suelo coincide con la zona denominada “Zona C. Zona de limitaciones generales a las transformaciones de uso” en el P.O.T.A.D. en sus artículos 44 y 47. El P.O.T.A.D. otorga esta calificación a aquellas zonas donde pretende establecer limitaciones generales a la transformación de usos. La delimitación de los suelos calificados por el P.O.T.A.D como Zona C, figura en el Plano OC-6 de Ordenación.

Artículo V.66.- Normas de carácter general y regulación.

Determinaciones de Ordenación Estructural.

Le es de aplicación la disposición particular del P.O.T.A.D. especificada en el artículo 47 que a continuación transcribimos.

1. “En la Zona C se establecen las limitaciones definidas con carácter general por la legislación urbanística en los suelos no urbanizables, las establecidas en el artículo 19, apartado 2 de esta Normativa (1), las que se deriven del planeamiento urbanístico general y de acuerdo con lo establecido por este Plan, y las determinaciones de la legislación ambiental y sectorial que le sean de aplicación.

2. Las formaciones forestales situadas en la Zona C que por razón de la escala no figuran en el Plano de Propuesta de Usos como zonas forestales, no podrán ser transformadas para la implantación de otros usos cuando concurra alguna de estas circunstancias:

a) Cuando las formaciones forestales ocupen una superficie superior a 1 ha o constituyan frentes lineales de longitud superior a 200 metros.

b) Cuando las formaciones forestales se encuentren implantadas sobre áreas de especial interés agroambiental y paisajístico tales como: líneas divisorias de aguas y de cierre visual, escarpes topográficos con pendientes absolutas superiores al 20% o riberas fluviales.

(1) Artículo 19, apartado 2: En la Zona C que se indica en el Plano de Usos la clasificación de suelo urbanizable que no sea colindante con los suelos urbanos o urbanizables de los núcleos existentes deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No afectar a Espacios Naturales Protegidos por la normativa ambiental

b) No ocupar los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas, así como sus zonas de servidumbre y de inundación.

c) Disponer de infraestructuras para el acceso a la red viaria, abastecimiento de agua, abastecimiento de energía y sistema de depuración de vertidos.

d) Estar situados a más de 1.500 de los suelos urbanos o urbanizables de los núcleos citados en el apartado 1 del Artículo 14.

e) Estar situados a menos de 500 metros de la red viaria de primer y segundo nivel definida por este Plan y fuera de la línea límite de la edificación establecida por la legislación de carreteras."

Artículo V.67.- Régimen Particular de Usos.

Determinaciones de Ordenación Estructural.

Con las condiciones y requisitos que corresponden para cada uso recogido en el presente Plan General de Ordenación Urbanística, podrán implantarse en esta clase de suelo los usos y actividades siguientes:

1. Usos autorizables:

* Agrícola: en todas sus formas.

* Forestales: se permite la explotación forestal así como las talas que impliquen transformación del uso del suelo a excepción de las formaciones forestales situadas en la Zona C que por razón de la escala no figuran en el Plano de ordenación OC-6 como zonas forestales, no podrán ser transformadas para la implantación de otros usos cuando concurra alguna de estas circunstancias:

• Cuando las formaciones forestales ocupen una superficie superior a 1 ha o constituyan frentes lineales de longitud

superior a 200 metros.

- Cuando las formaciones forestales se encuentren implantadas sobre áreas de especial interés agroambiental y paisajístico tales como: líneas divisorias de aguas y de cierre visual, escarpes topográficos con pendientes absolutas superiores al 20% o riberas fluviales.
 - * Ganadería: en todas sus formas
 - * Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas.
 - * Actividades de carácter infraestructural.
 - * Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas.
 - * Vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos:
 - Parcela Mínima: 5,00 Has en secano y 2 Has en regadío.
 - Altura máxima: 2 plantas.
 - Ocupación máxima: 200 m².
 - Superficie edificable: 300 m²
 - Distancia mínima a linderos: 25 metros.
 - La edificación principal y las auxiliares quedarán inscritas en un círculo de superficie, 2.000 m². Ninguna edificación secundaria distará más de 50 metros de la edificación principal.
 - * Industrias
 - * Equipamientos Dotacionales y Servicios Terciarios.
2. Usos Prohibidos:
Todos los demás no indicados explícitamente como autorizables."

SEGUNDO.- Indicar que una vez detectados los errores materiales, **la redacción correcta de los expresados artículos del PGOU, sería la siguiente, todo ello sin perjuicio de hacer constar que quedarían sin contenido los artículos V65,V66 y V67:**

"Artículo V.2.- Categorías.

En el Suelo No Urbanizable se establece una división de áreas, según el tipo de protección u ordenación que se delimita en el Plano nº OE-1T de Ordenación Estructural, y se describe a continuación:

1.Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica:

- 1.2. Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional.
- 1.1.1. Calificación según el Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana (P.O.T.A.D.)
- 1.2. De Montes Públicos.
- 1.7. Ley 2/1989 Inventario de Espacios Naturales.
- 1.3.1. Lugares de Importancia Comunitaria.

- 1.8. Arqueología.
- 1.9. Vías Pecuarias.
- 1.10. Espacios Catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Huelva.
- 1.6.1 Espacios de Protección Cautelar.

2..Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Panificación Territorial o Urbanística:

- 2.2 Reforestación de Márgenes.
- 2.3 Río Tinto. Contra la Erosión de Escarpes.
- 2.4 Pasillo de Tendido Eléctrico.
- 2.5 Pasillo de Gaseoducto.

3.Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural Diseminado. "

" Artículo V.47.- Áreas en Suelo No Urbanizable.

El suelo clasificado como No Urbanizable figura delimitado en los Planos nº OE-1T, OC-6 y OC-7 de Ordenación. Como se indica en ellos, este suelo se divide en tres grandes tipos:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística.
- Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado.

Según el siguiente detalle:

4. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica:

- 4.1. Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional.
 - 4.1.2. Calificación según el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana (P.O.T.A.D.)
- 4.2. De Montes Públicos.
- 4.3. Ley 2/1989 Inventario de Espacios Naturales.
 - 4.3.1. Lugares de Importancia Comunitaria.
- 4.4. Arqueológica.
Vías Pecuarias.
- 4.6. Espacios Catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincial de Huelva.
 - 4.6.1 Espacios de Protección Cautelar.

5. Suelo No Urbanizable de Especial Protección Por Planificación Territorial o Urbanística:

- 5.2 Reforestación de Márgenes.

- 5.3 Río Tinto. Contra la Erosión de Escarpes.
Pasillo de Tendido Eléctrico
- 5.4 Pasillo de Gaseoducto.

3.Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural Diseminado”

“ SUBSECCIÓN 1.- Dejado sin contenidos por rectificación de error material

Artículo V.65.- Dejado sin contenidos por rectificación de error material

Artículo V.66.- Dejado sin contenidos por rectificación de error material

Artículo V.67.- Dejado sin contenidos por rectificación de error material”

TERCERO.- Someter el mismo a información pública, pública mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación Municipal, para que quienes se considerasen interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.”

Visto que el expediente en curso ha estado expuesto al público para que pudieran presentarse reclamaciones, y que no se han presentado reclamaciones u alegaciones de clase alguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 01 de diciembre de 2016.

El Pleno, a la vista de la Resolución anterior, por unanimidad de todos sus miembros presentes en esta sesión, once de los trece que de hecho y de derecho lo constituyen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la rectificación de errores en la redacción definitiva del PGOU en la forma señalada en la resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2016.

SEGUNDO. Remitir copia de expediente tramitado junto con un certificado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva (Comisión Provincial de Ordenación del Territorio).

PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN LOCAL DE SALUD. El Pleno ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la presente sesión al no encontrarse dictaminado por Comisión Informativa alguna.

Puesto sobre la mesa el documento denominado Plan Local de Salud de Bonares, fruto de un proceso participativo en el que asociaciones y entidades locales, profesionales del sector de salud y de otros sectores, vecinos del municipio y responsables políticos han trabajado aunando esfuerzos y recursos para detectar necesidades y problemáticas; realizar propuestas de acción; y dar forma a todas las actuaciones, proyectos y programas que venían realizándose en Bonares, así como programar acciones futuras según las necesidades detectadas.

D^a. Saray Romero Morueta, Concejala de Turismo, Igualdad, Salud y Juventud, informa acerca de los objetivos a obtener con la aprobación de este documento y de su vigencia temporal.

Tras amplia deliberación, el Pleno, a la vista del Plan Local de Salud de Bonares, por unanimidad de todos sus miembros presentes en esta sesión, once de los trece que de hecho y de derecho lo constituyen, **ACUERDA:**

ÚNICO. Aprobar en todos y cada uno de sus extremos el documento denominado Plan Local de Salud de Bonares.

PUNTO DECIMOSEXTO.- ASUNTOS URGENTES. No se trató de ningún asunto de esta naturaleza.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO. Abierto este punto por el Sr. Alcalde-Presidente, de forma muy sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

D. Santiago Ponce Pérez: no se ha invitado a la oposición para el acto del sorteo de Reyes Magos.

El Sr. Ponce Pérez: Sería bueno que os descargarais los programas de ayudas para placas solares.

D^a. Yolanda Jiménez Pérez, Concejala de Festejos: para el sorteo de Reyes nunca se ha invitado a nadie pero al ser público podáis haber asistido.

El Sr. Ponce Pérez: antes se hacía el sorteo en una Comisión de Festejos, pero hace 2 ó 3 años se dejó de hacer en Comisión, por lo que ruego que se tenga en cuenta para el año próximo.

Los Sres. Portavoces y el Sr. Alcalde felicitaron la entrada del año próximo al resto de los miembros de la Corporación y a los ciudadanos y ciudadanas de Bonares.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de orden del Sr. Presidente, siendo las veinte horas y veinte minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el señor Alcalde-Presidente, D. Juan Antonio García García, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Antonio García García

El Secretario,

Fdo.: Francisco López Sánchez

FIRMA ELECTRÓNICA



bonares